

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
= = = = =  
Direccion General de Carreteras  
y Caminos Vecinales  
===0===

CIRCULAR Nº 14 - 1958  
-----

ASUNTO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS PROVINCIALES  
-----

La nueva Ley de Presupuestos de 26 Diciembre 1957 (B.O. del Estado del 27) en su artículo 16 atribuye a las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos la administracion de determinados créditos estatales, Se inicia así un procedimiento cuyo desarrollo en el futuro puede tener enorme trascendencia, muy superior a la no despreciable que se desprende del artículo citado. Deberán cuidar los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de tener al tanto a esta Direccion General sobre la orientacion que se señale en la actuacion de dichas Comisiones, que no deberá invadir las atribuciones de los organismos ministeriales.

En el Decreto del Ministerio de la Vivienda de 3 de Octubre de 1957 (B.O. del Estado del dia 23) se crean los Consejos Provinciales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, de los que es miembro el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, los cuales actúan mediante Comisiones Provinciales de las tres ramas. El Jefe de Obras Públicas deberá procurar que en el reglamento se le haga miembro nato de la Comision provincial de Urbanismo, independientemente de que en algún caso convenga su intervencion en las otras dos.

Por diversas disposiciones se han creado en algunas capitales de provincia con nombre más o menos parecido las Comisiones de accesos por f.c. y carretera, de las que son miembros los Jefes de Obras Públicas, y en ocasiones accidentales que se presentan los Gobernadores Civiles requieren el concurso de dichos Jefes.

Todo ello acusa la gran importancia que en la esfera provincial, tanto en el aspecto técnico, como en el social y en el político, tienen las Jefaturas de Obras Públicas, y como representacion de las mismas y por consiguiente del Ministerio de Obras Públicas recae esa responsabilidad en los Ingenieros Jefes cuyo prestigio y cuya labor deben rebasar los servicios de carreteras que tienen encomendados para intervenir con voz autorizada y a veces decisoria, en casi todos los problemas de la provincia.

Esta Direccion General, encarece a V.I. que asista a las reuniones de las Comisiones y Juntas provinciales de todo orden, previo el debido estudio de los asuntos, para hacerse notar en ellas por su conocimiento y competencia técnica, y en caso de obligada ausencia deberá delegar, cuando nada se oponga, en el Ingeniero que esté mas enterado del tema a tratar, procurando ser miembro imprescindible en las mencionadas reuniones.

Igualmente, para el prestigio del cargo y de este Ministerio, deberá V.I. asistir a las ceremonias a que sea invitado y hacerse invitar a otras en que debiera serlo, ocupando el lugar protocolario que le corresponda, sin ceder su representación a un Ingeniero mas que en los casos en que adopten esta actitud las primeras autoridades provinciales.

Deberá V.I. velar por la dignidad del Ministerio de Obras - Pùblicas y de esa Jefatura en la vida provincial, acreditándose - como elemento necesario en todas las cuestiones que afecten a la misma.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid a 20 de Enero de 1958.

EL DIRECTOR GENERAL.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'D. Román', with a long horizontal flourish underneath.